



**PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION**  
**DEMANDANTE: JORGE HERNAN CIFUENTES OSORIO**  
**DEMANDADO: COLPENSIONES**  
**RADICADO: 13001-31-05-002-2010-00485-00**

**Informe secretarial:** Señora Jueza informo a usted que dentro del proceso de la referencia se ordenó mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2015 la terminación del proceso por pago total de la obligación y archivo del expediente y la mencionada orden fue reiterada en auto del 28 de marzo de 2016. De la misma forma le comunico que el Dr. Jose Mercado en calidad de apoderado de Colpensiones, según escritura pública Publica Nª 187 de 2019 para gestión, recibo o retiro de Títulos judiciales a nombre de COLPENSIONES, informa que dentro del proceso del asunto se ordenó embargo a diferentes bancos de la ciudad por valor de \$23.000.00, varios bancos aplicaron la medida cautelar y que Banco SUDAMERIS puso a disposición el título judicial 412070001507608 pero a órdenes del JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA en fecha 14/05/2014, y que dicho titulo se encuentra pendiente de pago, por lo que solicita ante esta judicatura que se requiera al Juzgado 02 Civil del Circuito con la finalidad realice la conversión del título 412070001507608 al proceso de la referencia y se ordene el pago a Colpensiones mediante el abono cuenta de conformidad a lo estipulado en la Circular PCSJC20-17 DEL 29 DE ABRIL DE 2020. La cuenta en la cual debe realizarse el abono es: ENTIDAD: BANCO AGRARIO NIT COLPENSIONES: 900.336.004-7 NÚMERO DE CUENTA: 403603006841 TIPO DE CUENTA: AHORRO. En este punto de comunico que revisado el expediente que fue remitido de archivo central en aras de resolver la solicitud le informo que el 4 de mayo de 2016, se remitió un oficio por parte del Juzgado 3 laboral del circuito donde comunicaban el embargo del remanente dentro del presente proceso y que el límite del embargo era la suma de \$11.800.000; sin embargo, el Juzgado no se pronunció sobre la misma y el proceso se encontraba archivado. Sírvase Proveer. Cartagena 23 de octubre de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., veintitrés (23) de noviembre dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede se observa que en el caso sub examine se encontraba archivado dada la terminación del mismo, pero que fue ordenado el desarchivo para tramitar la solicitud de conversión y entrega de un depósito judicial por valor de \$23.000.000, consignado de manera equivocada por Colpensiones a la cuenta del Juzgado 2 civil del circuito.

En virtud de lo anterior, este Juzgado oficiará al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena para que verifique si en su cuenta se encuentra el depósito judicial No 412070001507608 de fecha 14/05/2014, por valor de \$23.000.000, a nombre del señor Jorge Hernán Cifuentes Osorio identificado con cedula de ciudadanía No 9055031, y si a bien lo tienen y no hace parte de ningún proceso en el referido Juzgado procedan a realizar la conversión a este Juzgado, con destino al proceso 130013105002201000485, donde figura como demandante el señor Jorge Hernán Cifuentes Osorio y demandada Colpensiones.

Por otra parte, se observa que en el presente proceso de dio cumplimiento a la orden de



archivo proferida por el Juzgado mediante auto del 28 de marzo de 2016, y posterior a dicha orden, en fecha 4 de mayo de 2016, se comunicó a este Juzgado la siguiente orden proferida por el Juzgado 3 laboral del circuito de Cartagena:

"SEGUNDO: DECRETESE el embargo y secuestro a favor de JUAN MANUEL BATISTA PALACIO C.C. No. 9.066.982 y contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. Nit. 900336004-7, de los dineros que se llegaren a embargar dentro del proceso que cursa en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena bajo el radicado 485 de 2010, siendo demandante el señor Jorge Hernán Cifuentes, contra la aquí demandada COLPENSIONES. Por Secretaría ofíciase al Juzgado respectivo."

Limítese la cuantía en la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$11.800.000).

Las sumas dinero retenidas deberán ser puestas a disposición de este juzgado y a favor de este proceso en el Banco Agrario de esta ciudad en la cuenta No. 130012032003-003.

Que revisado el expediente remitido desde archivo central no se observa que este Juzgado se haya referido a la solicitud ni que haya tomado atenta nota del mismo, por lo que atendiendo el hecho que la orden fue comunicada en el año 2016 y que no sabemos si la medida aun se encuentra vigente, se ordenará oficiar al Juzgado tercero laboral del circuito de Cartagena en aras de que nos certifique si la medida de embargo de remanente dentro del proceso radicado 13001310500320120008000, donde figura como demandante el señor Juan Manuel Batista Palacio y demandada Colpensiones, se encuentra vigente además indique a este Juzgado, si el referido embargo es por condena en costas, en aras de poder resolver respecto la solicitud de devolución y/o entrega del deposito que resulte de la conversión hecha por el Juzgado segundo civil del circuito de Cartagena.

De la misma forma se oficiará al Banco Sudameris para que informe a este Juzgado cual es la destinación de la cuenta de la cual se efectuó el embargo a nombre del señor Jorge Hernán Cifuentes Osorio identificado con cedula de ciudadanía No 9055031, en la fecha 14/05/2014, tal y como lo sostuvo el apoderado de Colpensiones en el sentido de indicar si la misma goza del carácter de inembargabilidad o no.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

#### RESUELVE:

**Primero:** Téngase al Dr. José de Jesús Mercado Pérez como apoderado general de Colpensiones, en los términos y de conformidad con las facultades conferidas en la escritura pública aportada al expediente.

**Segundo:** Oficiar al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena para que verifique si en su cuenta se encuentra el depósito judicial No 412070001507608 de fecha 14/05/2014, por valor de \$23.000.000, a nombre del señor Jorge Hernán Cifuentes Osorio identificado con cedula de ciudadanía No 9055031, y si a bien lo tienen y no hace parte de ningún proceso en el referido Juzgado procedan a realizar la conversión a este Juzgado, con destino al proceso 130013105002201000485, donde figura como demandante el señor Jorge Hernán Cifuentes Osorio y demandada Colpensiones, de conformidad con las consideraciones expuestas.

**Tercero:** Oficiar al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cartagena para que se sirvan



certificar si la medida de embargo de remanente dentro del proceso radicado 13001310500320120008000, donde figura como demandante el señor Juan Manuel Batista Palacio y demandada Colpensiones, se encuentra vigente y además indique a este Juzgado, si el referido embargo es por condena en costas, debiendo citar al momento de la remisión de la certificación el radicado 13001310500220100048500, de conformidad con lo expuesto.

**Cuarto:** Oficiar al Banco Sudameris para que informe a este Juzgado cual es la destinación de la cuenta de la cual se efectuó el embargo a nombre del señor Jorge Hernán Cifuentes Osorio identificado con cedula de ciudadanía No 9055031, en la fecha 14/05/2014, tal y como lo sostuvo el apoderado de Colpensiones en el sentido de indicar si la misma goza del carácter de inembargabilidad o no.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZA**

**ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO**

IPFA



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

**HOY, 26 DE OCTUBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO N° 146**